

Bogotá D.C.

Señores

CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S.

Atn. Humberto Milad Rojas Barguil

Representante Legal

Calle 67 # 6 – 60, Oficina 803

Correo: notificaciones@construtoramarquis.com; sisovista@construtoramarquis.com

Teléfono: 4743013; 3115987690

Ciudad

Referencia: Radicado SDA **2025ER122160** del 09 de junio de 2025. Requerimientos por visita de seguimiento realizada al proyecto *“Edificio Vista al Parque del Salitre Torre 4”* en Barrios Unidos. PIN 12702

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión y competencias reguladas en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, dando atención al radicado de la referencia mediante el cual un petionario informa aparente ausencia de Plan de Gestión Ambiental de la Construcción, control de plagas y afectaciones a las aves que se asentaron en el edificio por obra ubicada en la localidad de Barrios Unidos, se permite informar lo siguiente:

El día 20 de junio de 2025, un profesional de esta dependencia realizó visita de seguimiento al proyecto constructivo *“Edificio Vista al Parque del Salitre Torre 4”*, registrado en la calle 66 # 59 – 31, interior 2, con entrada sobre la carrera 60 de la localidad de Barrios Unidos, lugar donde se informa suceden los hechos.

Se desarrolló una inspección visual sobre la obra para verificar el cumplimiento de la *“Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción”*, adoptada por la Resolución 1138 de 2013. Para ello, se tuvo contacto con el profesional Armando Marrugo, quien se presentó como el director de obra y con quien se realizó el recorrido al interior de la misma.

Con relación puntual sobre las problemáticas expuestas se revisó la trazabilidad sobre la documentación aportada para el manejo de los residuos de construcción y demolición – PGRCD encontrando que la obra se encuentra activo con el PIN 12702 y sobre este se encuentra vigente el oficio SDA 2018EE18163 del 01 de febrero de 2018.

No obstante, es importante mencionar que sobre este documento se encuentran estipuladas obligaciones como generador de residuos, particularmente el literal d, del numeral 17 del documento, que establece:

“(…) d. Mientras que los residuos estén en mi poder, los mantendré en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte la posterior valorización o eliminación. (…)”

Condición que no se encontró cumpliéndose en la visita, dado que se encontraron los RCD generados de forma mezclada (residuos de construcción y demolición y basuras, ver fotografía 5), en contra de los lineamientos establecidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción, numeral 2.4, donde se cita:

“(…) 2.4 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las medidas de manejo de residuos sólidos están orientadas al mantenimiento del estado de limpieza de la obra para darles a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final; esto con el objetivo de aumentar productividad sin trasladar externalidades negativas al medio ambiente, la salubridad y al espacio público. A continuación, se relaciona el manejo ambiental por tipo de residuo sólido identificado.

2.4.1 Residuo sólido no aprovechable

(…) Manejo Ambiental

- *Realizar limpieza diaria al finalizar la jornada, manteniendo en buen estado la zona de trabajo.*
- *Adecuar un espacio para disposición y separación, debidamente aislado, protegido y rotulado.*
- *Generar estrategias para que los trabajadores incorporen dentro de sus hábitos la separación en la fuente (…)*

(…) 2.4.3 Residuos de construcción y demolición (RCD)

Es necesario adecuar sitios para el almacenamiento temporal de residuos sólidos a reutilizar, los cuales deben estar debidamente cubiertos con materiales que eviten la acción erosiva del agua y el viento. Estas zonas deben contar con canales perimetrales y sus respectivas estructuras de control de sedimentos. Este tipo de residuos se podrán reutilizar siempre y cuando no estén contaminados con materia orgánica, plásticos, maderas, papel, hierro o sustancias peligrosas (…)”

Por otra parte, con relación al control de plagas se informó que el 15 de abril de 2025 se realizó fumigación y control de roedores a través de la empresa Knockout Fumigaciones con uso de productos Klerat.

Y con relación a la afectación de aves presentes en el edificio, se informó que el edificio se mantuvo 5 años aproximadamente sin actividades constructivas, motivo por el cual el asentamiento de las aves en los últimos pisos era evidente. Dentro de las actividades realizadas por la constructora fue limpieza y ocupación paulatina de los espacios para la migración natural de esta especie. Sin embargo, no se hace intervención directa de estos.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

	
<p>Imagen 1. Entrada al proyecto sobre la carrera 60.</p>	<p>Imagen 2. Intervención del proyecto sobre la ronda hídrica del canal Brazo Salitre.</p>
	
<p>Imagen 3. Falta del cerramiento o protección del arbolado presente en espacio público.</p>	<p>Imagen 4. Falta de implementación y/o mantenimiento de sistema de corte de ladrillo.</p>



Imagen 5. Presencia de acopio de RCD mezclados.



Imagen 6. Espacios donde las palomas se asentaban.

Dentro de los diferentes hallazgos evidenciados en visita se encontró intervención sobre la ronda Hídrica del canal Brazo Salitre debido a la búsqueda de alguna red de alcantarillado de Bogotá, como se muestra en la imagen 2. Por lo anterior, es importante citar que estas actividades no son permitidas sin obtener el visto bueno por parte de la Autoridad Ambiental pertinente, que para el caso es la presente Entidad o bien debe ser solicitada por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. de acuerdo con el objetivo de la misma.

Así mismo, dentro de la obra se encontró en funcionamiento del sistema de corte de ladrillo sin la debida implementación del sistema desarenador, ya que se encontró filtración de agua con polvo de ladrillo al sistema de drenaje. El sistema de filtración mediante la caja de inspección presente dentro de obra no se encontró en funcionamiento correcto y no realizaba la función que le corresponde.

Por otra parte, con relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas como generador de residuos de construcción y demolición, en la Resolución 01115 de 2012, modificada por la Resolución 0932 de 2015, el artículo 1, establece:

*“(…) **ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 5° OBLIGACIONES DE LOS GRANDES GENERADORES Y POSEEDORES DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD-: *Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos los grandes generadores y/o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición –RCD- en el perímetro urbano de Bogotá D.C. están sujetos a cumplir con las siguientes obligaciones:*

1. Registrarse ante esta Secretaría por una sola vez en la página web y obtener el respectivo PIN, reportar mensualmente en el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente las cantidades de RCD dispuestos y/o aprovechados y los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado.

2. Para el desarrollo de las obras que generen volúmenes de RCD mayores a 1.000 m³ o que su área construida supere los 5.000 m², previo al inicio de actividades, se deberá elaborar, registrar y anexar en la página WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan de Gestión de RCD en obra. Hecho cuyo cumplimiento será constatado por la autoridad ambiental en cualquier momento so pena de los procesos sancionatorios a que haya lugar. (...)

Subrayado y cursiva fuera de texto.

Por lo anterior, se revisó la trazabilidad vinculada a la sociedad Constructora Marquis S.A.S. como responsable del proyecto, encontrando que mediante el radicado SDA **2018EE18163** del 01 de febrero de 2018, se indicó:

“(...) En atención a lo anterior, esta Subdirección revisó el PG-RCD con base en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra (tercera versión), vigente a partir del 1 de junio de 2015 y contenida en la Resolución 00932 de 2015 “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012”, con el objetivo de verificar las observaciones dadas en el radicado SDA No. 2017EE164211 y corroborando que se cumplió con lo establecido en la guía, por lo tanto, la SCASP comunica que se APRUEBA el documento revisado (...)”

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del mencionado articulado que dicta:

“(...) 9. Reportar en el aplicativo web de la SDA mensualmente, los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de RCD, los cuales deben especificar como mínimo: nombre de la obra, identificación (NIT o cédula) del responsable de la obra, PIN de la obra, volumen entregado para disposición final y/o aprovechamiento o recibido para aprovechamiento, nombre del gestor, nombre del sitio de disposición y/o aprovechamiento y el número de documento que autoriza la actividad de disposición final o aprovechamiento, número de viajes y capacidad de la volqueta Placa y PIN del transportador. (...)”

Subrayado y Cursiva fuera de texto.

Se realizó la revisión de los reportes cargados en el aplicativo web de la SDA, encontrando las observaciones registradas en la Tabla 1, presentadas a continuación:

Tabla 1. Revisión soportes de DF y AP. PIN 12702

Nombre del Proyecto: Edificio Vista Al Parque Del Salitre Torre 4					
Fecha de revisión aplicativo: 25 junio 2025					
PIN: 12702		Disposición Final		Aprovechamiento	
Año	Mes	DF	Observaciones	APROV	Observaciones
		ton		ton	
2015	Octubre	0,0	Carta de no disposición de residuos	0	Soporte de no aprovechamiento
2015	Noviembre	0,0	Carta de no disposición de residuos	0	Soporte de no aprovechamiento
2015	Diciembre	265,7	Adjunta certificado de Máquinas Amarillas, Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Enero	265,7	Adjunta certificado de Máquinas Amarillas, Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Febrero	2149,4	Adjunta certificado de Máquinas Amarillas, Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Marzo	265,7	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Abril	289,8	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Mayo	-	No adjunta información de disposición final	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Junio	72,5	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Julio	0,0	Carta de no disposición de residuos	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Agosto	122,8	Adjunta certificado de Máquinas Amarillas, Cemex, Tecniamsa, Primadera	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Septiembre	387,9	Adjunta certificado de Cemex,	0	Soporte de no aprovechamiento

Nombre del Proyecto: Edificio Vista Al Parque Del Salitre Torre 4					
Fecha de revisión aplicativo: 25 junio 2025					
PIN: 12702		Disposición Final		Aprovechamiento	
Año	Mes	DF	Observaciones	APROV	Observaciones
		ton		ton	
			Formapor, Tecniamsa		
2016	Octubre	193,2	Adjunta certificado de Máquinas Amarillas, Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2016	Noviembre	72,5	Adjunta certificado de Cemex	507,15	Anexo 3 soporte de aprovechamiento de excavación
2016	Diciembre	-	No adjunta información de disposición final	-	No carga soporte de aprovechamiento
2017	Enero	24,3	Adjunta certificado de Máquinas Amarillas, Tecniamsa	0	Anexo 3 ya reportado
2017	Febrero	24,2	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Marzo	144,9	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Abril	72,5	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Mayo	73,8	Adjunta certificado de Cemex, Tecniamsa	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Junio	109,6	Adjunta certificado de Cemex, Tecniamsa	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Julio	35,6	Adjunta certificado de Cemex, Tecniamsa, Planetpanel	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Agosto	11,3	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Septiembre	33,8	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Octubre	22,5	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2017	Noviembre	33,8	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento

Nombre del Proyecto: Edificio Vista Al Parque Del Salitre Torre 4					
Fecha de revisión aplicativo: 25 junio 2025					
PIN: 12702		Disposición Final		Aprovechamiento	
Año	Mes	DF	Observaciones	APROV	Observaciones
		ton		ton	
2017	Diciembre	104,7	Adjunta certificado de Cemex	225,4	Anexo 3 soporte de aprovechamiento de excavación
2018	Enero	67,6	Adjunta certificado de Cemex	0	Anexo 3 ya reportado
2018	Febrero	22,5	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2018	Marzo	90,2	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2018	Abril	90,2	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2018	Mayo	48,3	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2018	Junio	22,5	Adjunta certificado de Cemex	33,81	Anexo 3 soporte de aprovechamiento de RCD petreos
2018	Julio	22,5	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2018	Agosto	33,8	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2018	Septiembre	78,9	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
2018	Octubre	45,1	Adjunta certificado de Cemex	0	Soporte de no aprovechamiento
No hay reporte a la fecha					
2025	Mayo	-	No cargan soportes de Disposición Final	-	No carga el Anexo 3 de reporte de aprovechamiento
Subtotal		5297,32	Subtotal	766,36	
Total Disposición final (ton)		5297,32	Total Aprovechamiento (ton)	766,36	

De acuerdo con la revisión de los soportes cargados en el aplicativo, se encontraron las siguientes observaciones:

Para **disposición final**: (a) para mayo y diciembre de 2016 y a partir de octubre de 2018 hasta la actualidad no se cargan los soportes de disposición final y aprovechamiento, (b)

Se debe cargar a partir de octubre de 2018 el anexo 2 teniendo en cuenta que se debe reportar las cantidades desde el inicio del proyecto y el certificado de la no generación y/o disposición de RCD, toda vez que la obra continua activa.

Para **aprovechamiento**: Para diciembre de 2016 y desde octubre de 2018 a la fecha no se carga soporte de aprovechamiento in situ o compra de materiales de construcción adquiridos de CTA. Por lo tanto, se deben cargar los soportes que demuestren las actividades de aprovechamiento, conforme al anexo 3 de la Resolución 0932 de 2015.

Finalmente, es importante resaltar que se encuentra involucrado el cumplimiento de las metas de aprovechamiento establecidas en el artículo 11, que cita:

*“(…) **ARTÍCULO 4º- DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y CONSTRUCTORAS.** Dentro del marco de la Gestión Integral de los Residuos de la Construcción y Demolición- RCD-, a partir de agosto del año 2013, las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente. Mensualmente deberán reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de su portal web, la cantidad total de materiales usados, y el tipo de productos, volumen y/o peso de material reciclado proveniente de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD que se haya utilizado en el mes anterior al reporte, en las obras de infraestructura o construcción desarrolladas por cada entidad o en desarrollo, indicando además los datos de los centros de aprovechamiento y/o tratamiento de donde provengan dichos materiales.*

***Parágrafo 1.-** Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%. En caso de agotamiento comprobado de las reservas de material o que la obra o proyecto no pueda cumplir por razones técnicas con dichos porcentajes deberá, previo al inicio de obra, presentar informe técnico a la Secretaría Distrital de Ambiente, que sustente amplia y suficientemente su no cumplimiento por parte del responsable del proyecto (...)*

Por lo anterior, el proyecto debe demostrar el cumplimiento del 25% con base en la cantidad de material de construcción utilizados desde su inicio.

Así mismo, se reitera que el constructor debe dar cumplimiento permanente de los lineamientos establecidos en la *“Guía para el sector de la construcción”* en todo momento durante la ejecución de la obra.

En resumen, como a la fecha de elaboración de la presente no se observa la remisión del informe ambiental con el cierre de las observaciones suscritas en el acta durante la visita; a continuación, se reiteran nuevamente para que sean atendidas de acuerdo con la evaluación realizada en el presente oficio:

- Implementar el cerramiento del arbolado presente en la Avenida la Esmeralda o carrera 60 que es por donde se tiene la entrada a obra. Así como también realizar la limpieza del fuste del arbolado.
- Realizar separación de todos los residuos de su generación y acopiarlos en los puntos que les corresponde.
- Así mismo demostrar que los acopios se encuentren señalizados, confinados y los residuos debidamente separados.
- Informar las actuaciones adelantadas ante la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, conforme a los lineamientos requeridos para la intervención del suelo que comprende la ronda hídrica del Canal Brazo Salitre o en su defecto realizar el trámite que se requiera ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
- Suspender el sistema de corte de ladrillo hasta que se demuestre que el sistema desarenador filtre correctamente el polvo de ladrillo, hasta su descarga al sistema de drenaje urbano.
- Informar a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de las prácticas llevadas a cabo frente al tratamiento de retiro de aves que se encontraban en la vivienda.

Por lo anterior, se menciona que se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente para dar cierre de los hallazgos entregando un informe a esta Subdirección a través de un correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co o en físico en la oficina de la Avenida Caracas # 54 – 38 de Bogotá.

Así mismo, dada la gravedad de los hallazgos se evaluará las condiciones de imponer las medidas preventivas o sancionatorias según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, es importante recordar que con el fin de evaluar el cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012 y Resolución 932 de 2015 y los lineamientos establecidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción; la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a proyectos constructivos.

Cordialmente,

JAIRO JARAMILLO ZARATE
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)

Anexos: 1. Acta de visita obra "Vista al Parque" del 20 de junio de 2025, en ocho (08) folios.

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ

Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE

JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA

Aprobó: JAIRO JARAMILLO ZARATE